

## EDICTO

En los autos del **expediente número 677/2015**, relativo al Procedimiento Especial del Orden Civil de Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre Patricio Heriberto Meza Jáquez, que promueve María Sabina Jáquez Alvarado, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, con fundamento en el artículo 7 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila, ordenó publicar un extracto de la determinación emitida por esta Autoridad mediante auto de fecha diez de julio de dos mil quince, la que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, [desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx](mailto:desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx), así como en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, lugar de residencia de la persona desaparecida, publicación que deberá hacerse por tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales.

## EXTRACTO

Piedras Negras, Coahuila; a diez (10) de julio de dos mil quince (2015). . . En tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1° y 274 del Código Procesal Civil del Estado y 2 fracción VIII y 3 de la Ley Para La Declaración de Ausencia Por Desaparición de Personas en el Estado de Coahuila, téngase a María Sabina Jáquez Alvarado, por promoviendo procedimiento especial del orden civil de declaración de ausencia por desaparición de la persona de nombre Patricio Heriberto Meza Jáquez. . . Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 38 y demás relativos al Código Procesal en vigor, y 5 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, es de admitirse y desde luego se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; y toda vez que la misma cumple con los requisitos contenidos en el artículo 6 de la invocada Ley, se declara la ausencia por desaparición de Patricio Heriberto Meza Jáquez, cuyos datos generales son: de 30 años de edad, estado civil casado, quien tenía como principal actividad su propio negocio de tráiler denominado Herybetos Trucking, el cual desapareció el día trece de abril de dos mil once, teniendo como dependientes económicos a . . . Asimismo, se determina que Maricela Hernández Blanco, esposa del citado desaparecido, será la administradora de los bienes de esta, quien actuara conforme a las reglas de albacea, asimismo se le otorgara la guarda y custodia provisional de los menores . . . a quien se ordena hacérsele saber dicho cargo por conducto del actuario de la adscripción para los efectos de su aceptación y protesta; de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y 13 de la citada Ley, 552, 554, 1148, 1149 y 1175 del Código Civil vigente en el Estado y 1057 del Código Procesal Civil del Estado.... NOTIFÍQUESE Y LÍSTESE. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez, Juez Segundo de Primera

Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, ante el licenciado  
Ruperto Israel Rodríguez Reyes, Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015  
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO  
DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO  
GRANDE.

LIC. RUPERO ISRAEL RODRÍGUEZ REYES.